



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACION
PROCESO: GESTION COMUNICACIÓN PÚBLICA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCION	FECHA 2010/12	SGC VERSIÓN: 1
---------------------------	------------	------------------	-------------------

No. 2033
(06 octubre de 2014)
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD

Mediante petición elevada el 23/09/2014, bajo el radicado N° 2014-162-009492-2, por el señor **JUAN CAMARGO PEÑA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía **No. 9.524.833** De Sogamoso, en calidad de poseedor del predio identificado con **Código Catastral N° 00-01-0003-0897-000** ubicado en la **calle 14 - 7 - 30 Vda. pantanitos**.

En atención al derecho de petición radicado por usted, en el que solicita:

"(...)

- 1. Se decreta la perdida de competencia para proferir liquidación oficial de aforo del funcionario competente para ello.**
- 2. Como consecuencia, de ello se archiven las actuaciones y diligencias dentro del proceso de la referencia.**
- 3. De acuerdo a lo anterior, se proceda a realizar una nueva liquidación notificándose en los términos establecidos en el estatuto.**

(...)"

Previo a manifestarnos frente a lo pedido, se hace necesario verificar la oportunidad legal en la cual se interpuso el recurso;

EJECUTORIEDAD DE LOS ACTOS. El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo En su **Artículo 87 numeral ... "3° Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos"...**

De igual manera el **Artículo 829 del Estatuto Tributario Nacional numeral ... "2° Cuando vencido el término para interponer los recursos, no se hayan interpuesto o no se presenten en debida forma"...**

Lo anterior con el fin de traer a colación la ejecutoriedad del acto administrativo que ataca en su petición, pues como consta en el expediente con numero 2014-176 que no es de su desconocimiento pues es mencionado por usted dentro de la referencia de la acción incoada, en el cual se encuentra la liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros con resolución N° 1273 del 05/09/2013 que fue enviada mediante correo certificado de la empresa inter-rapidísimo con guía N° 210001994156, la misma con fecha de devolución el día 20- 09 - 2013 como consta en el certificado. En aras de dar

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7 702040 Ext. 224
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX, ciudad del Sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACION
PROCESO: GESTION COMUNICACIÓN PÚBLICA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCION	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	------------	------------------	------------

cumplimiento al debido proceso y en los términos establecidos por la ley, se notifica la resolución antes mencionada el día 30/10/2013 por página web como consta en el expediente.

A lo expuesto anteriormente se suma el art. 720 del Estatuto Tributario Nacional *... "el contribuyente puede interponer el recurso contra la resolución dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo"...*

Habida cuenta de lo anterior, a la luz del *"(...) Artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional , Requisitos del recurso de reconsideración y reposición: El recurso de reconsideración o reposición deberá cumplir los siguientes requisitos:*

b. Que se interponga dentro de la oportunidad legal. (...)"

como consta en el expediente, **NO FUE INTERPUESTO EL RECURSO DE LEY** dentro del término establecido, por tanto se entiende **EJECUTORIADA** la resolución N° 1273 del 05/09/2013 el día 30/12/2013 según la Ley, y para interponer el recurso, contaba hasta el día **tres (3) de Marzo de 2014**, y su acción pretendiente a recurrir la resolución N° 1273 del 05/09/2013 fue radicada el día 23/09/2014, bajo el radicado N° 2014-162-009492-2 es decir, fuera de la oportunidad legal para hacer uso de este recurso.

En reiteradas sentencias de la Honorable Corte Constitucional se ha referido respecto del tema en cuestión del cual, la sentencia T-431/99 refiere lo siguiente:

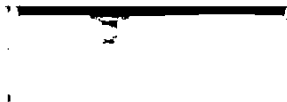
(...)

Los términos señalados para la realización de actuaciones judiciales o administrativas pretenden darle seguridad jurídica a las partes, y garantía de sus derechos procesales, de tal manera, que los recursos deban ser interpuestos dentro de los límites precisos señalados por la ley, pues de lo contrario deberán ser negados por extemporáneos.

A su turno el Honorable Consejo De Estado refiere lo siguiente en su pronunciamiento del veintisiete (27) de octubre de dos mil once (2011) y radicado N° 13001-23-31-000-2010-00265-01(18509)

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41Ext 222 Fax: 7 702040 Ext. 224
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX, ciudad del Sol"





MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACION
PROCESO: GESTION COMUNICACIÓN PÚBLICA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO:	RESOLUCION	FECHA	VERSIÓN: 1
EGC-01-01-F-02		2010/12	

"(...) La aplicación de las normas que determinan la oportunidad para presentar los recursos no viola los derechos a que aludió la parte recurrente, pues se trata de normas procesales que son obligatorias, en virtud del carácter de orden público que ostentan. Por el contrario, como la notificación se practicó en debida forma, se descarta la violación de los principios de confianza legítima y de buena fe (...)"

Ahora bien respecto de la solicitud de copias, como lo menciona el Artículo 29 Reproducción de documentos del C.C.A y de lo C.A. Reproducción de documentos, en su inciso segundo *(...) Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.*

En merito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORANEO el recurso interpuesto por el contribuyente, contra la resolución N° 1273 del 05/09/2013, la cual se pronuncia sobre la liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros por lo expuesto en la parte motiva de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente Resolución al contribuyente en mención, de conformidad con lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: EXPEDIR copias del proceso de referencia 2014-0176 a costas del interesado conforme al artículo 29 del C.C.A y de lo C.A.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Sogamoso a los veintidós (22) días de Octubre de dos mil catorce (2014).


MARIA VICTORIA RUIZ GONZALEZ
Tesorera Municipal



SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41Ext 222 Fax: 7 702040 Ext. 224
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX, ciudad del Sol"